

 Municipio de Caracolí Nit. 890.981.107-7		Código: 110.03  Versión 1  Página 1 de 3
---	---	--

**DECRETO N° 033**  
**(15 de abril de 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA ALCALDESA ENCARGADA EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR”**

El alcalde municipal de Caracolí - Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2400 de 1968, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 2400 de 1968 *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular. Cuando se trate de ausencia temporal el encargo podrá conferirse hasta por el término de aquella y en caso de vacante definitiva hasta por un plazo máximo de tres (3) meses. Vencido este término el encargado cesará automáticamente en el ejercicio de tales funciones y el empleo deberá proveerse de acuerdo con los procedimientos normales”*.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 *“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo”*.

Que de conformidad con el artículo 99 de la Ley 136 de 1994 *“Son faltas temporales del alcalde: a) Las vacaciones”*;

Que, de conformidad con el inciso segundo, artículo 106 de la Ley 136 de 1994 *“Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.*

*El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el*

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Telefax: 833 60 18

[www.caracoli-antioquia.gov.co](http://www.caracoli-antioquia.gov.co) - [recepción@caracoli-antioquia.gov](mailto:recepción@caracoli-antioquia.gov).

Código Postal: 053450

 Municipio de Caracolí Nit. 890.981.107-7		Código: 110.03  Versión 1  Página 2 de 3
---	--	--

*programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático”.*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017 *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.*

Que Fabián Darío Marín Monsalve identificado con cedula de ciudadanía N° 98.484.733 en calidad de alcalde se le concedió un periodo de vacaciones mediante Resolución N° 097 del 14 de abril de 2023 *“Por medio de la cual se ordena el reconocimiento, disfrute y pago de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación a un funcionario del municipio de Caracolí-Antioquia”*

Que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución N° 097 del 14 de abril de 2023 el Alcalde Fabián Darío Marín Monsalve disfruta de las vacaciones a partir del día dieciocho (18) de abril de 2023 hasta el cinco (05) de mayo de 2023, debiéndose reintegrar a sus funciones el día seis (06) de mayo de 2023.

Que la señora Didyer Cecilia Hincapié Luna identificada con cedula de ciudadanía N° 22.028.957 de Caracolí – Antioquia, se desempeña como Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Municipio de Caracolí, cumple las condiciones legales y constitucionales dispuestas para recibir el encargo en calidad de Alcaldesa encargada del Municipio de Caracolí y no subsisten en la funcionaria a la fecha de expedición de este acto administrativo antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales y/o causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan aceptarlo.

Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 136 de 1994: *“Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo.”.*

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Caracolí Antioquia

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar de las funciones del alcalde Municipal de Caracolí-Antioquia a la actual Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente la

*Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio*

*Telefax: 833 60 18*

*[www.caracoli-antioquia.gov.co](http://www.caracoli-antioquia.gov.co) - [recepción@caracoli-antioquia.gov](mailto:recepción@caracoli-antioquia.gov).*

*Código Postal: 053450*

 Municipio de Caracolí Nit. 890.981.107-7	 Municipio de Caracolí Por la huella del desarrollo	Código: 110.03 Versión 1 Página 3 de 3
---	---	--

señora Didyer Cecilia Hincapié Luna identificada con cedula de ciudadanía N° 22.028.957 de Caracolí – Antioquia, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El periodo del encargo conferido a la actual Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente como Alcaldesa encargada, será desde el día dieciocho (18) de abril de 2023, en razón a la ausencia temporal del Dr. Darío Marín Monsalve identificado con cedula de ciudadanía N° 98.484.733 – Alcalde Municipal y hasta que se dé por terminado el periodo de sus vacaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Alcaldesa encargada ejercerá las funciones que le asigna la constitución, la ley la normatividad general inherente a las funciones de los alcaldes, además queda facultada para ejercer las funciones contenidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, comunicar al señor Gobernador del Departamento de Antioquia y al Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Decreto rige a partir de su expedición y produce efectos jurídicos a partir del dieciocho (18) de abril de 2023.

Dado en el Municipio de Caracolí - Antioquia, a los quince (15) días del mes de abril de 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FABIÁN DARÍO MARÍN MONSALVE**  
Alcalde Municipal

*Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio*  
*Telefax: 833 60 18*  
[www.caracoli-antioquia.gov.co](http://www.caracoli-antioquia.gov.co) - [recepción@caracoli-antioquia.gov](mailto:recepción@caracoli-antioquia.gov).  
*Código Postal: 053450*

